12 de diciembre de 2023

**CECR-FISC-736-2023**

[redacted]

**Presente.-**

**Asunto: Respuesta a solicitud de criterio**

Estimada [redacted]

Reciba un cordial saludo de esta Fiscalía.

En respuesta a la solicitud de criterio remitido por correo electrónico el 30 de agosto de 2023, en el cual refiere lo siguiente:

> *"(...) El motivo de la presente es para solicitar los perfiles de enfermería si fuese posible en cirugía estética ya que en la clínica se trabaja en el área quirúrgica ( instrumentación, esterilización, controles post quirúrgicos y asistencia a personal médico en aplicación de rellenos , toxinas), actualmente se desea organizar de una mejor manera el personal cabe mencionar que lo solicitado es porque solo somos dos enfermeras, y agradezco por favor si me puede aclarar si a dichos perfiles se le pueden mezclar funciones ejemplo si a la circulante que es la misma que ve postquirúrgicos se le puede agregar como función lavar y esterilizar el equipo que se utilizó en SOP o agregarle la función de limpieza de sala, menciono esto porque la encargada de RRHH tiene en mente agregar funciones para beneficio de la clínica pero no queremos incurrir en ningún error , agradezco de antemano su atención ya que como objetivo se quiere mejorar organización" [SIC]*

Al respecto esta Fiscalía en concordancia con lo señalado como funciones encomendadas en el numeral 47, incisos a), g), k) y n) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, se procede a brindar la siguiente respuesta:



Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

**PRIMERO. Sobre la solicitante.**

La [redacted] documento de identidad [redacted] licencia profesional [redacted], quien tiene registrado en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, el grado académico de Licenciatura en Enfermería y se encuentra en condición de miembro activo

**SEGUNDO. Sobre la Normativa de Habilitación de Servicios en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética.**

La Norma de Habilitación de Establecimiento que brindan Servicios de Salud en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética, Decreto Ejecutivo No. 39187-S, del Ministerio de Salud refiere lo siguiente:

*"1. **Objetivo y ámbito de Aplicación***

*Esta norma tiene como objeto especificar las condiciones y requisitos que deben cumplir los establecimientos que brindan atención en salud en Cirugía Plástica y Reconstructiva.*

*Estas especificaciones deben ser cumplidas por todos los establecimientos para obtener la habilitación de parte del Ministerio de Salud, lo cual los faculta para funcionamiento.*

*El ámbito de aplicación de esta normativa es nacional y aplica para todos los establecimientos Públicos y Privados que brindan servicios de atención en salud en Cirugía Plástica y Reconstructiva".*

Por otra parte, se determina en el punto 4.2 para la sección Cirugía Ambulatorio, la necesidad del siguiente Recurso Humano (4.2.1):

*"4.2. **Modalidad de Cirugía Ambulatoria***

*4.2.1. **Recursos Humanos***

*4.2.1.1. El establecimiento debe contar con un médico cirujano especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva durante el horario de atención, responsable del establecimiento.*

*4.2.1.2. El médico(a) debe estar incorporado(a) al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y en condición activa como especialista.*

*4.2.1.3. Un médico especialista en anestesiología que se encargue del periodo pre-anestésico, trans-anestésico y post anestésico, que debe estar incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y en condición activa.*

*4.2.1.4. Este profesional debe contar con el curso de resucitación cardiopulmonar avanzado vigente.*

*4.2.1.5. El establecimiento debe contar con un profesional en Enfermería Instrumentista incorporada al Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica y en condición activa.*

*4.2.1.6. El establecimiento debe contar con un profesional en Enfermería Circulante incorporada al Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica y en condición activa.*

*4.2.1.7. El establecimiento debe contar con un asistente de pacientes de quirófano.*

*4.2.1.8. El servicio de recuperación debe contar un profesional en enfermería incorporada al Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica y en condición activa y un asistente de pacientes, los cuales pueden corresponder a los antes mencionados.*

*4.2.1.9. En caso de que el establecimiento cuente con dos salas de operaciones que funcionen simultáneamente, debe tener el personal antes mencionado por cada sala.*

*4.2.1.10. El establecimiento debe contar con un(a) oficinista.*

*4.2.1.11. El establecimiento debe contar para la actividad de limpieza con un misceláneo(a).*

*4.2.1.12. El servicio de esterilización debe de contar con un funcionario(a) con capacitación en técnicas y equipos de esterilización.*

*4.2.1.13. El servicio de lavandería debe contar con un funcionario a cargo de la administración del mismo.*

*4.2.1.14. Debe tener acceso a un/a profesional en Seguridad e Higiene Ocupacional"* (subrayado no corresponde al original).

Esta misma normativa refiere sobre el proceso de esterilización lo siguiente en el punto 4.2.2.5:

*"4.2.2.5.* ***Esterilización***

*4.2.2.5.1. El servicio debe contar con un área exclusiva y de circulación restringida unidireccional, rotulada, para la preparación y esterilización de todos los materiales utilizados, sin intercambio de ventilación con otras áreas, presión positiva y aire acondicionado.*

*4.2.2.5.2. El servicio debe contar con una puerta de entrada de material y equipo usado y una de salida de material e instrumental estéril separadas físicamente con un elemento sólido.*

*4.2.2.5.3. Contar con una zona de transición para la colocación de botas para ingresar a la zona estéril que no permita la contaminación de las mismas.*

*4.2.2.5.4. El servicio debe tener las siguientes áreas claramente definidas, diferenciadas y rotuladas:*

*4.2.2.5.4.1. Recepción del equipo usado, ventanilla de 0,60m o más.*



Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / fiscalia@enfermeria.cr

*4.2.2.5.4.2. Lavado de equipo usado.*

*4.2.2.5.4.3. Preparación de equipos.*

*4.2.2.5.4.4. Esterilización de equipo con autoclave.*

*4.2.2.5.4.5. Almacenamiento de equipo y material estéril, rotulado y fechado.*

*4.2.2.5.4.6. Área de entrega de material y equipo estéril, con una ventanilla de 0,60m o más.*

*4.2.2.5.4.7. Bodega de material descartable.*

*4.2.2.5.4.8. Área de desechos contaminados.*

*4.2.2.5.5. El servicio debe tener un flujo secuencial, sin cruces de proceso de material usado y contaminado y material limpio y estéril".*

**TERCERO. Sobre la Normativa de Habilitación de Servicios de Esterilización de Equipos.** La Norma de Habilitación de Servicios de Esterilización y Equipos, Decreto Ejecutivo No. 42701-S, del Ministerio de Salud refiere lo siguiente sobre el objetivo y ámbito de aplicación:

***"I OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN***

*La presente norma tiene como objetivo especificar las condiciones y requisitos, que deben cumplir todos los servicios de esterilización de equipos, para poder obtener el Certificado de Habilitación por parte del Ministerio de Salud.*

*El ámbito de aplicación es nacional y aplica para todos los servicios de salud, que desarrollan la actividad de esterilización de equipos, ya sean públicos, privados o mixtos".*

Por otra parte, se determina en el punto 4.2 para la sección Cirugía Ambulatorio, la necesidad del siguiente Recurso Humano (1):

***"1. Recurso Humano.***

*1.1. El servicio de esterilización deberá contar con un profesional en enfermería quien fungirá como jefatura exclusiva para este servicio. La misma debe tener experiencia demostrada de al menos dos años de trabajo en un servicio de esterilización.*

*1.2. El servicio de esterilización debe contar durante todo el horario de funcionamiento con profesionales en Enfermería capacitados en técnicas y equipos de esterilización.*

*1.3. Los profesionales en enfermería deben estar inscritos y activos en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica.*



Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / fiscalia@enfermeria.cr

*1.4. El servicio de esterilización debe contar con personal para el lavado y desinfección de los materiales y equipos que allí se procesan. Este personal debe tener como mínimo bachillerato de secundaria.*

*1.5. El servicio deberá contar con un mecanismo para que la jefatura realice el cálculo de las necesidades de dotación de recurso humano sanitario, tomando en consideración las necesidades del servicio y la carga de trabajo. Entre los aspectos que deben tomarse en cuenta para este cálculo están:*

*1.5.1. Número de actividades desarrolladas en el servicio de salud.*

*1.5.2. Número de quirófanos.*

*1.5.3. Tiempo y movimiento de los instrumentos y equipos"* (el subrayado no corresponde al original).

**CUARTO. Sobre las consultas presentadas en el criterio.**

1. *El motivo de la presente es para solicitar los perfiles de enfermería si fuese posible en cirugía estética ya que en la clínica se trabaja en el área quirúrgica (instrumentación, esterilización, controles post quirúrgicos y asistencia a personal médico en aplicación de rellenos , toxinas):*

Los perfiles de una enfermera que labora en el área perioperatoria, corresponden al de una enfermera (o) general o enfermera 1, los mismos están definidos en el Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería, Decreto Ejecutivo 18190-S, en el numeral 20, inciso b).

El acto de instrumentar y circular, recuperación post anestésica debe estar a cargo de una enfermera (o) general o enfermera 1 debidamente incorporada (o) y con sus obligaciones al día con el Colegio de Enfermeras de Costa Rica (Ver Criterio CECR-CPEP-03-2023 de la Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria).

El encargado del Central de Equipos y Esterilización o Central de Procesamiento Estéril debe estar bajo la supervisión de una enfermera (o) profesional o enfermera (o) 1, sin que esto signifique que deba realizar los procesos de limpieza, desinfección, empaque, esterilización, almacenamiento y distribución del equipo estéril, por lo que las actividades pueden ser asumidas por personal técnico.



Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / fiscalia@enfermeria.cr

2. *A dichos perfiles se le pueden mezclar funciones ejemplo si a la circulante que es la misma que ve postquirúrgicos se le puede agregar como función lavar y esterilizar el equipo que se utilizó en SOP o agregarle la función de limpieza de sala.*

La limpieza del quirófano no corresponde a una competencia del profesional en Enfermería, la misma es competencia del Asistente de Pacientes o en su defecto del personal misceláneo, al profesional en Enfermería le corresponde la supervisión de la limpieza, pero no la ejecución de la misma (Ver criterio CECR-CPEP-10-2021 de la Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria del Colegio de Enfermeras de Costa Rica).

Incluir funciones de los procesos de limpieza, desinfección, empaque, esterilización, almacenamiento y distribución del equipo estéril que se emplea en los diferentes procesos quirúrgicos para la enfermera que circula y realiza cuidados postquirúrgicos van a depender de los siguientes factores básicos:

a) Cantidad de procedimientos que se realizan en la clínica.
b) Si se realiza un prelavado o uso de enzimático para reducir la materia orgánica que se acumula en el instrumental inmediatamente posterior a su uso, con el objetivo de no generar biofilm en el instrumental.
c) El proceso se realice al finalizar las actividades de atención directa del usuario, con el objetivo de no generar contaminación cruzada con los pacientes que atiende.
d) El uso de uniforme de la profesional que utilice para lavado y desinfección, no puede ser el utilizado para el proceso de empaque, esterilización y almacenamiento, con el objetivo de no generar contaminación cruzada.
e) Debe de usarse el equipo de protección personal idóneo para cada una de las etapas del proceso que se desarrolla en la central de procesamiento estéril.

Todo lo anterior con el objetivo de promover el ejercicio de la enfermería basado en las mejores prácticas de atención en salud, prevenir la aparición y materialización de riesgo, así como asegurar la gestión del cuidado que se brinda por el profesional de enfermería; además es importante mencionar que la encargada de Recursos Humanos no posee las competencias técnicas para distribuir las funciones enfermería, sino que de acuerdo al reglamento Estatuto de Servicios de Enfermería, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, es competencia de la Jefatura de Enfermería, la cual tiene las habilidades técnicas y conocimiento científico


Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / fiscalia@enfermeria.cr

para organizar los servicios de enfermería en el ámbito público y privado, sin poner en riesgo al profesional en salud ni al usuario.

**3. Referencias.**


- Ministerio de Salud. ( ). Norma de Habilitación de Establecimiento que brindan Servicios de Salud en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética, Decreto Ejecutivo No. 39187-S. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Salud. ( ). Norma de Habilitación de Servicios de Esterilización y Equipos, Decreto Ejecutivo No. 42701-S. San José, Costa Rica.
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (2021). Criterio CECR-CPEP-10-2021 Criterio de la Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria. San José, Costa Rica.
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (2023). Criterio CECR-CPEP-03-2023 Criterio de la Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria. San José, Costa Rica.
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (1988). Reglamento a Estatuto de Servicios de Enfermería, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, San José, Costa Rica.
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (2012). Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, San José, Costa Rica.


Sin más por el momento, atentamente,

**Dra. Pamela Praslin Guevara**
**FISCAL**
**Colegio de Enfermeras de Costa Rica**

CCS/sgd
Rev. MLC